



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 093 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de marzo de 2021

VISTO:

La solicitud de permiso por hora de lactancia, presentada por la **Sra. DEYSI MARIBEL MARCOS BRICEÑO** de fecha 03 de marzo del 2021 con MAD N°5659818 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, prescribe que **los “los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante la Ley N° 27240 “LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNA” modificada por el artículo 1 de la ley N°27591, publicada el 13 de diciembre del 2001, la cual prescribe: 1.1 “*La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral.*”

Que, mediante solicitud de fecha 03 de marzo del 2021 con MAD N°5659818, la servidora solicita una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la LEY N° 27240 “LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNA”, el mismo que será tomado en el horario de 8:00 a 9:00 am, adjuntando Acta de Nacimiento de su menor hija Briana Belén Ramos Marcos, nacida el 13 de junio del 2020.

Que, asimismo, el Artículo Único de la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, señala que la hora de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborado por todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización: Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias, Ley N° 27403, y demás normas aplicables, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 093 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de marzo de 2021

Artículo Primero. – **OTORGAR** en vía de regularización, el permiso de hora de lactancia a la servidora **DEYSI MARIBEL MARCOS BRICEÑO** quien tiene el cargo como secretaria en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, en el horario de 8:00 a 9:00 am, horas de la jornada laboral establecida, desde el 13 de junio del 2020 a 13 de junio de 2021.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina de Administración- Personal de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué la regularización de permiso de hora de lactancia a la servidora **DEYSI MARIBEL MARCOS BRICEÑO**.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la servidora **DEYSI MARIBEL MARCOS BRICEÑO**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

c.c.

archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR